

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 7 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020170024600

Atendiendo lo manifestado por el demandante en escrito que antecede y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que perciba el demandado en la sociedad **FORTOX S.A.** Oficiése al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevéngasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9 ibídem. Límitese la medida a la suma de \$2.850.000,00 M/CTE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 205 del Código General del Proceso, la providencia anterior se levantó por anotación en el Estado No. 43 de hoy 09 DIC 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.